ANEXO 1

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION Y LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "*titulo del proyecto*" EN EL MARCO DE UNA TESIS DOCTORAL CONJUNTA.

En Derio, a ……de …… de 202….

REUNIDOS

De una parte, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante UPV/EHU), con NIF: Q-4818001-B y domicilio social en C/ Barrio Sarriena, s/n, 48940 Leioa, en la persona de Dña. Inmaculada Arostegui Madariaga como Vicerrectora de investigación, en virtud de la competencia que le tiene atribuida por resolución de 28 de enero de 2021 de la Rectora de la UPV/EHU, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Consejo de Dirección y de delegación de competencias, BOPV del 12 de febrero de 2021

y

De otra parte D. Idoia Juaristi Alberdi, Directora de Compras de Fundación TECNALIA Research & Innovation (en adelante **"TECNALIA"**) en nombre y representación de la misma con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del poder concedido en escritura otorgada ante el Notario de Bilbao D. Jaime Fernández Ostolaza, con fecha 10 de febrero de 2021 y nº 172 de su protocolo..Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Que ambas partes suscribieron con fecha _____ un Convenio de colaboración, en adelante "el Convenio", para promover la formación de doctorandos y doctorandas en los programas de doctorado de la UPV/EHU mediante la realización de tesis doctorales en colaboración, en áreas del conocimiento científico-tecnológico de mutuo interés para las partes.
II. Que, dentro del ámbito de dicho Convenio, TECNALIA está interesada en el desarrollo del proyecto de investigación "Título del Proyecto", en adelante, el PROYECTO, en el marco de una tesis doctoral en la UPV/EHU.
III. Que ambas partes acuerdan suscribir este Acuerdo Específico (el ACUERDO) para establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales llevarán a cabo el PROYECTO.

Por todo ello formalizan el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes,

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

tecnalia
MEMBER OF BASQUE RESEARCH & TECHNOLOGY ALLIANCE

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo es regular la colaboración entre la UPV/EHU y TECNALIA para el desarrollo del PROYECTO enmarcado en una tesis doctoral.

El alcance, objetivos y fases del proyecto se definen y describen en el Anexo I de este acuerdo específico.

2.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente Acuerdo, las partes adquieren los siguientes compromisos:

2.1 La UPV/EHU

a. Contratará a la persona investigadora en formación seleccionada para el desarrollo del PROYECTO, D./Dña. _____ con fecha de inicio_____. Dicha contratación se realizará de acuerdo con la legislación vigente para la contratación del personal investigador en formación mediante un contrato predoctoral y tendrá una duración de 1 año prorrogable un segundo año condicionada dicha prórroga a la consecución de los objetivos del PROYECTO fijados en el anexo I, así como al Informe favorable de la Comisión Mixta de seguimiento constituida por el Convenio, en adelante, "la Comisión de Seguimiento" y a que el presente Acuerdo se encuentre en vigor en el momento de otorgar dicha prórroga.
b. Proporcionará sus conocimientos, orientación, instalaciones, recursos y medios para el desarrollo del PROYECTO. Proporcionará a D./Dña. _____ el apoyo y orientación necesarios, así como acceso a las instalaciones, recursos y medios que resulten precisos para el normal desarrollo del proyecto de tesis doctoral.
c. Comunicará a la Comisión de Seguimiento las renuncias, interrupciones o modificaciones y demás incidencias, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que se produzcan.
d. Comunicará a la Comisión de Seguimiento la obtención del grado de doctor de D./Dña._____ en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de su obtención.
e. Antes de finalizar el segundo año del PROYECTO entregará a TECNALIA un Informe del avance del PROYECTO, en el que manifieste el grado de consecución de los objetivos marcados en el PROYECTO, según lo previsto en el Anexo I.

2.2. TECNALIA

1. Realizará una aportación económica para la financiación del PROYECTO, abonando a la UPV/EHU las siguientes cantidades:
   i. Cantidad trimestral de xxxxxx € durante el 1º año del PROYECTO.
   ii. Cantidad trimestral de xxxxxx € durante el 2º año del PROYECTO.

   Sin perjuicio de las cantidades a abonar trimestralmente por TECNALIA consignadas en este apartado, se podrán pactar aportaciones económicas adicionales para la financiación del

proyecto por acuerdo de ambas partes. El cómputo del primer año del PROYECTO comenzará a partir de la fecha de inicio del contrato de la persona investigadora en formación por la UPV/EHU.

Dichos pagos se realizarán de forma anticipada para cada trimestre/semestre, dentro de los 10 primeros días naturales del mismo y estarán condicionados a la vigencia del presente Acuerdo. En caso de resolución anticipada del presente Acuerdo la obligación de pago de TECNALIA cesará de inmediato, devolviéndose a la misma por parte de la UPV/EHU la cantidad proporcional correspondiente al periodo ya abonado anticipadamente en el que el Acuerdo ya no se encuentre en vigor.

2. Proporcionará a D/Dña. _____, el apoyo y orientación necesarios y le facilitará, en lo posible, acceso a sus instalaciones y la utilización de los medios, instrumentos o equipos disponibles en TECNALIA y que resulten precisos para el normal desarrollo del PROYECTO
3. Al comienzo del tercer año del PROYECTO y condicionado a la consecución de los objetivos del PROYECTO fijados en el anexo I, así como al Informe favorable de la Comisión de seguimiento, y a que el presente Acuerdo se encuentre en vigor en dicho momento, TECNALIA formalizará contrato laboral formativo para la obtención de la práctica profesional con D/Dña. _____, cuya duración será de un año."

3.- COORDINADORES DEL PROYECTO

Por parte de la UPV/EHU actuará como Codirector/a de la tesis doctoral D./Dña._____ y por parte TECNALIA actuará como Codirector/a, D./Dña. ""_____.

4.- VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de la firma del mismo y su plazo de vigencia será de TRES años.
No obstante, con el fin de poder cumplir con los hitos del proyecto reflejados en el ANEXO I, ambas partes acuerdan diferir el inicio del cómputo de dicho plazo de vigencia hasta el inicio de la relación laboral entre la UPV/EHU y D/Dña. _____.
A ese efecto, el Acuerdo se extinguirá de forma inmediata a partir de la notificación de la no continuidad del doctorando/a contratado/a, D/Dña. _____, bien a instancia de cualquiera de las partes o bien a instancia del doctorando/a."

5.- SEGUIMIENTO

El seguimiento del desarrollo del Proyecto se llevará a cabo por el director o directora de la tesis doctoral por parte de la UPV/EHU y el codirector o codirectora de la tesis doctoral por parte de TECNALIA, los cuales informarán a la Comisión de Seguimiento.

6.- CONFIDENCIALIDAD.

(A concretar en cada caso específico).

7.-CONOCIMIENTO PREVIO Y CONOCIMIENTO GENERADO. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

La titularidad y explotación de los derechos de propiedad industrial e intelectual a los que pudieran dar lugar el Conocimiento Generado en el PROYECTO será …. (A concretar en cada caso específico).

8.-DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES

8.1. Como principio general, las Partes acuerdan que no podrá ser difundida información que pudiera menoscabar la protección del Conocimiento Generado en el PROYECTO a través de los derechos de propiedad industrial e intelectual que se pudieran derivar de dicho conocimiento.

8.2. El Conocimiento Generado en el PROYECTO o cualquier información relativa al mismo podrá ser publicado siempre y cuando la publicación esté sujeta a una notificación y autorización previa por escrito de los representantes de las Partes en el PROYECTO. La Parte que pretenda difundir información relativa a la Colaboración deberá remitir el documento cuya publicación se pretenda a la otra Parte con CUARENTA Y CINCO (45) días de antelación. Se dispondrá de un plazo de TREINTA (30) días, a contar desde el envío, para formular cuantas objeciones o comentarios se estimen al respecto. El silencio en ningún caso podrá entenderse como la tácita autorización para la difusión.

8.3. Cualquier objeción a la difusión o publicación deberá contener:

i. Una solicitud de modificación del documento, especialmente si la publicación o difusión de la información contenida en el mismo pudiera menoscabar las opciones de explotación del Conocimiento Generado en la Colaboración a través de derechos de propiedad industrial o perjudicar intereses legítimos de terceros;

ii. Un requerimiento para posponer la difusión o publicación de la información que pueda ser objeto de protección mediante derechos de propiedad industrial.

8.4. En las publicaciones se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial a la Colaboración.

9.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.

En caso de no ser posible alcanzar acuerdo alguno, para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

10.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Serán causas de resolución de este Acuerdo las siguientes:

10.1. Mutuo acuerdo de las partes.

10.2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Acuerdo por alguna de las partes siempre que el incumplimiento no sea subsanado en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la notificación fehaciente de dicho incumplimiento.

10.3. Imposibilidad de realizar el objeto del Acuerdo.

10.4. Denuncia del Acuerdo por cualquiera de las partes en cualquier momento anterior al vencimiento inicial del Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra en un plazo no inferior a 30 días a la fecha en que se pretenda que el Acuerdo deje de surtir efectos.

En el caso de resolución del Acuerdo se mantendrán en vigor las cláusulas correspondientes a la confidencialidad y la propiedad y explotación de los resultados.

Habiendo leído el presente hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por parte de la UPV/EHU	Por Fundación TECNALIA Research & Innovation
Fdo. Inmaculada Arostegui Madariaga	Fdo. Idoia Juaristi Alberdi
Vicerrectora de Investigación	Directora de Compras
Ikerketaren arloko Errektoreordea	